

Año x. 1806

El Receptor de Alcaualas de man-
da al finado D. Tomas Fornell
por Carridad de puos q. quedo' debi-
endo al Ramo. En 12 fox. S.

~~n. 121.~~

~~Adm.~~

115

Vol: 1.898

Sección Civil y Judicial.

Nº : 11

Año: 1.806

Demanda del Receptor de Alcaualas, contra Tomás Fornell
por deuda.

Folios: 1 al 14

Año de 1806

El Receptor de Alcabalas de man-
da al finado D. Tomas Fornell
por Carridad de puros q. quedo' debi-
endo al Ramo. En 12 foxs. P.

~~n. 121.~~

~~Adm. 38~~

1155

Año de 1806

El receptor de alcavalas de
esta ciudad de Oviedo
por causas de que se
en el punto. En 12 de
Año de 1806

Sección Civil y Judicial.

888.

808.

mande del receptor de alcavalas, contra Tomás Fornell

reuda.

7 de 14

Handwritten notes on the right edge of the page, including the word "Luz" and other illegible script.

Debe Dⁿ Tomas Arnell Las Guas leg

n^o 2925 exp en la M^{da} de B... - 156-3
a 27 de Nov de 801 -

n^o 186 exp en la M^{da} de B... - 26-4
Cordova a 27 de Ag de 98 -

nos Exp en la Recop de la Ca
pilla del Raxio a 12 de Jul - 11-4
de 1798 - 194 1/2

Assump^{ta} de Ab^{il} 30 de 1805

Don Juan Churruarín
Y Sant...
D

1807

Vo:
No:
Año:
Folios

Don Fr. Cristobal Transbany

Villa R. y Can. 10/800 -

Querido sueno antes de ayer deseri de
desable de fecha 28 de oct. ^{bre} el año p. p. 2^o.
me remitio Trayoyen Cuya Laponga de
fecha se habria interrumpido en el Camarero
Manos el portador,

Los ~~1979~~ los Ciento Noventa y Nueve
deudo de alcavala, los he puesto en mi
enta Gual a las deudas y gastos de la reynosa
n, p. lo que puede ser a verme el favor de
ta de no aver ditiy alguna p. el Cobro de los
a mi ciuitas. estan concluydas el sujeto q-
afecto vino, esta proximo a dar su buelta
siempre este sera el que llevara los Dnos
y P. el Pago de sus alcavala

agradeico sus afectuosas expresiones
ropias de un verdadero Am. Lo derio me
cupe en lo que me a me Capa Puedo ser

Trust that I shall find
you all well & in good
health
Yours truly
Amos Burnell

[Signature]

###

[Faint handwriting at the bottom right edge]

Don Juan de Caceres

N^o 42 N^o

Villa de Plasencia 16/800

Por medio de mi mayor apoderado recibi sumo y fidedigno
 de don Juan de Caceres no se por que via me la ha de
 haber de dar tanto, entago me comunica la
 Thomas tiene con el y la paga aunque se tenada
 dicha de semejante de donde de cada una me man
 uenta de que parrida es su vida de su dependencia
 por via del Rey con ella ha de tener la comidad
 su suff. para cubir la, puse y se me se he dicho
 pello que las atiffuria, puse en un momento de ella
 y de de unido, y mande a su mayor apoderado

J. M. B.

D. Pablo Astor

(Signature)

27

1820

1821

3

13

14

1822

19^{to} Jac de S. Cajonal
Ministry, Havana de M.

del Paraguay

3

Dr. James M. Cantwell

Mr. James M. Cantwell

of
James M. Cantwell

James M. Cantwell

James M. Cantwell

8^o Fac S.^o Chantreas Santiraines N^o 4
Villa R. Y mano 30/805-

Muy Sr. mio, y Am.^o me ha oblig.^o
da otra vez Cuenta de la negociacion p.^o
dar la parte Satisfecho con las que vendi an-
ter que estoy formando con quantas confor-
mities me son posibles, p.^o lo que todo esta
poco, lo tendra buen Cuydado se cubra
de todo la alcavala que d.^o reclamamos;

Quero P.^o Servir a V.^o y mando como Am.^o
Y S. S. S. M. O

Thomas Furnell



2. L'Université de Paris
Mlle R. J. de la Roche
1782

Monsieur le Comte de la Roche
Paris le 15 Mars 1782
Je vous prie de m'envoyer
par la poste la somme de
1000 livres que vous m'avez
promis de me faire payer
pour le rachat de mes
biens. Je vous prie de
m'envoyer aussi le
reçu de la somme que
vous m'avez promise
pour le rachat de mes
biens. Je vous prie de
m'envoyer aussi le
reçu de la somme que
vous m'avez promise
pour le rachat de mes
biens.

Le Comte de la Roche
Rochefort

1782

1782

¶
Año 1709 Sancho Antonio
Santramer Precep. & Alcaza
zar -

Año 1709
Año 1709

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.]

[Handwritten text in the middle section, including a signature and possibly a name.]

[Handwritten text in the lower middle section, including a signature.]

[Handwritten text visible at the bottom edge of the page.]

5
D^{no} Tomas Fornell q ha fallecido en Villa R. de la
de Rio de Alca. 19 de p^o: en esta villa de la villa
de la compañía señalada con el N^o. p^o de la villa
paran en esta Recep^{ria} p^oial, y havendo se p^o q
do al año finado en tpo como lo acre^{do} la
adjunta contentación q^o señala con el N^o.
como se hizo cargo de pagar^{se} el dho. Partor a
este lo requeri y contenta con la q^o señala con
el N^o 3. el qual havendo casado a d^o q^o qued
acorde dar oír en la dha. villa: asíu ofente
pero no del todo sino de los 156 p^o 3 p^o de la villa
N^o 2925 como parece la indica Fornel en la
carta N^o 4 y como quiere q^o se demora el
pago lo participo a v^o d^o para q^o se exhiba
los documentos del libro el comand^o de Villa
R. el depositario q^o sea de los vienes, con
consumiento de dho. fuer haga el entere:

Por lo que mixa al r^oto q^o son 36 p^o 6^o
q^o debe el finado, respecto aq^o a muerto in
solbente leg. t^o no noticia dudo q^o haya
con que enterar los en^o vienes mixtuorios,
sobre lo q^o también se dignaran tomar las
providencias q^o estomen convenientes
haver si hay. con q^o charrelar los, todo
lo q^o haga presente a v^o d^o en cumpli

miento de mi obligación

Dia Jue a Ocho m^a a Acompli^{do}

21 de Enero del 806

Por Juan Cristobal
y Santisimo

re Ministeriales de la Real Audiencia de San Pedro de Macoris y de San Juan de los Rios

Calcutta

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Acompañamos a V.ª la instancia Documentada
 del Receptor de Alcaralá en que demanda el finado
 D.ª Tomas Fornells por una parte ciento cinquenta
 y seis pesos tres reales, y por treinta y seis pesos seis rea-
 les procedentes de Alcaralá; la primera partida
 pertenece a la negociacion de los quermios de que fue
 Apoderado, y la segunda es de su propia cuenta;
 aung. D.ª Pablo Pastor se allanó al pago de aquella
 no lo ha verificado hasta hoy en once meses; y medi-
 ante a q.ª habria fondos de la Compañia en poder del
 nuevo Apoderado que nombro el citado Pastor se ha de
 servir V.ª librar estrechamente Proidencia para q.ª
 conigne, y entregue en estas R.ª Cajas la mencionada
 Cantidad de ciento cinquenta y seis pesos tres reales
 respecto a q.ª el finado nunca la satisfizo, y q.ª por lo
 relativo a los treinta y seis pesos seis reales de negocios
 anteriores, se averigüe si han quedado algunos bienes
 propios de Fornells para cubrir en alcance tan
 privilegiado cuya diligencia siendo V.ª servido po-

3
dra practica el Subdelegado de Villa R^l con
intervencion del Receptor que hay en ella, o con
fuere del superior agrado de Vd.

Dios que a Vd. m. a. Anunciacion
de Enero de 1806.

[Faded signature] Jose de Alcala

[Extremely faded and illegible text, likely the main body of the document]

Por el Sr. Intendente Dⁿ Larraz de Ribera

Aum.

Pueblo de los Altos 1.º de Febrero de 1806.

El Comand. y Subdeleg. de Villa R., con arreglo a lo que representan los Ministros Reales de R. H. R. disponia el pronto reintegro de las cantidades que reclaman, dando cuenta de su cumplimiento con el Ex.º

Riberas



Nota. A la fecha se pasó noticia de esta providencia a los Ministros de R. Hacienda.



Villa R. 1.º de Marzo de 1806.

Hago saber a Juan Manuel Gonzalez, Apoderado de la Negociacion de los Gremios exhiba en esta Comandancia y Subdelegacion los ciento cincuenta y seis y tres rs. de Plata con que ordena el Sr. Ex.º Intend. en el Decreto que antecede; y por lo relativo a los treinta y seis y seis rs. con que corresponden a los negocios particulares del difunto D. Tomas Foxnelli, tomarse las Informaciones que piden los Sr.

Almoxarife de la Real Caxa de Aduanas
si han quedado algunos breves papeles
de la Real Caxa con que cubria la expresada canti-
dad; con intervencion del Receptor de esta
y fecho todo, dare cuenta de lo obrado al
Sr. D. Juan de Mendocanza

Jose Cipriano

En la Villa de Pinar del Rio, a los 20 dias del mes de Mayo de 1806

En el dia de la fecha se hizo saber
la cantidad de antecedente a Sr. D.
Juan de Mendocanza, en su persona, que yo y entendi
y en su virtud entregó en el acto la
cantidad de ciento y cincuenta y seis reales de plata
y frans con rigo.

Jose Cipriano
Juan Manuel Mendocanza

Handwritten flourish or initial

mandamos con Orden de los Señores
 para averiguada si por muerte de don Juan Fox-
 nellu, que murió en otro tiempo de los Señores
 de los Gremios, han quedado algunos bienes
 propios con que poderse cubrir la cantidad de
 treinta y seis y seis reales de plata que queda
 debiendo a los Señores Hacienda por dichos negocios parti-
 culares; Y mediante a que en el Juzgado de
 obran los autos formados por los Apoderados
 de la Referida Negociacion de los Gremios sobre
 los Cargos y Alcances que traxeran contra
 el citado finado: se ha de dar un Certificado
 a continuacion de este Oficio, si de las cuentas
 y demás Documentos examinados aparecen ha-
 ber algunos bienes propios del mencionado Fox-
 nellu; y concluida esta diligencia se ha de dar un
 devolvimiento para los efectos que puedan
 convenir a los Señores de S. M.

Handwritten signature or initials

Handwritten mark or number

Ciudad de M. M. a. Villa R. No. 10. de
Marzo de 1806.


Don Antonio

Don Juan de los Rios, Don Manuel de S. J. y Don J. de S. J. C. N.

vista de lo que V.S. me trata en
 su antecendente Oficio, debo decir
 le, que en la causa que se ha fixa-
 do en este Juzgado de mi cargo
 contra D. Thomas Furnell, pro-
 movida por el concurso de sus
 acreedores, se halla haver mis-
 eria este involuntario, por la som-
 pania que manesaba, se ha sa-
 lido alcanzando en Caridad cu-
 peso, y por consiguiente parte
 del concurso. Que es quanto pue-
 do informar a V.S. en conses-
 tacion de su Oficio.

Dio fe a 06. m. a. Villa
 N. de Marzo 11 de 1806

Manuel de Trigueros



Com, te Juan Pol. N. D. Jose Espinosa
 Com, a n

El Alcalde de Villavieja de 1806

D. Juan de Alcabala

Don Juan de Alcabala

Don Juan de Alcabala

El Preceptor de Alcabalas, en virtud
del informe que C. J. pide, dice, que
se prepararon con medidas de adquisicion
de D. Juan de Alcabala, de los
viene con que se pueda cubrir el total
de la treinta y seis pesos y seis
que se le hace cargo, quedando P. racion
Alcabalas, por lo referente al medio que
D. J. ha tomado en el informe pedido a
Dignificacion de la merced de esta Villa
se se han seguido autos contra el D.
y tratandolo como a involuntario. Villavieja
a 11 de Marzo de 1806.

D. Juan Ramon Gomez de Pedraza

Villavieja 12 de Mayo de 1806.

Siendo notorio que D. Juan de Alcabala, m...

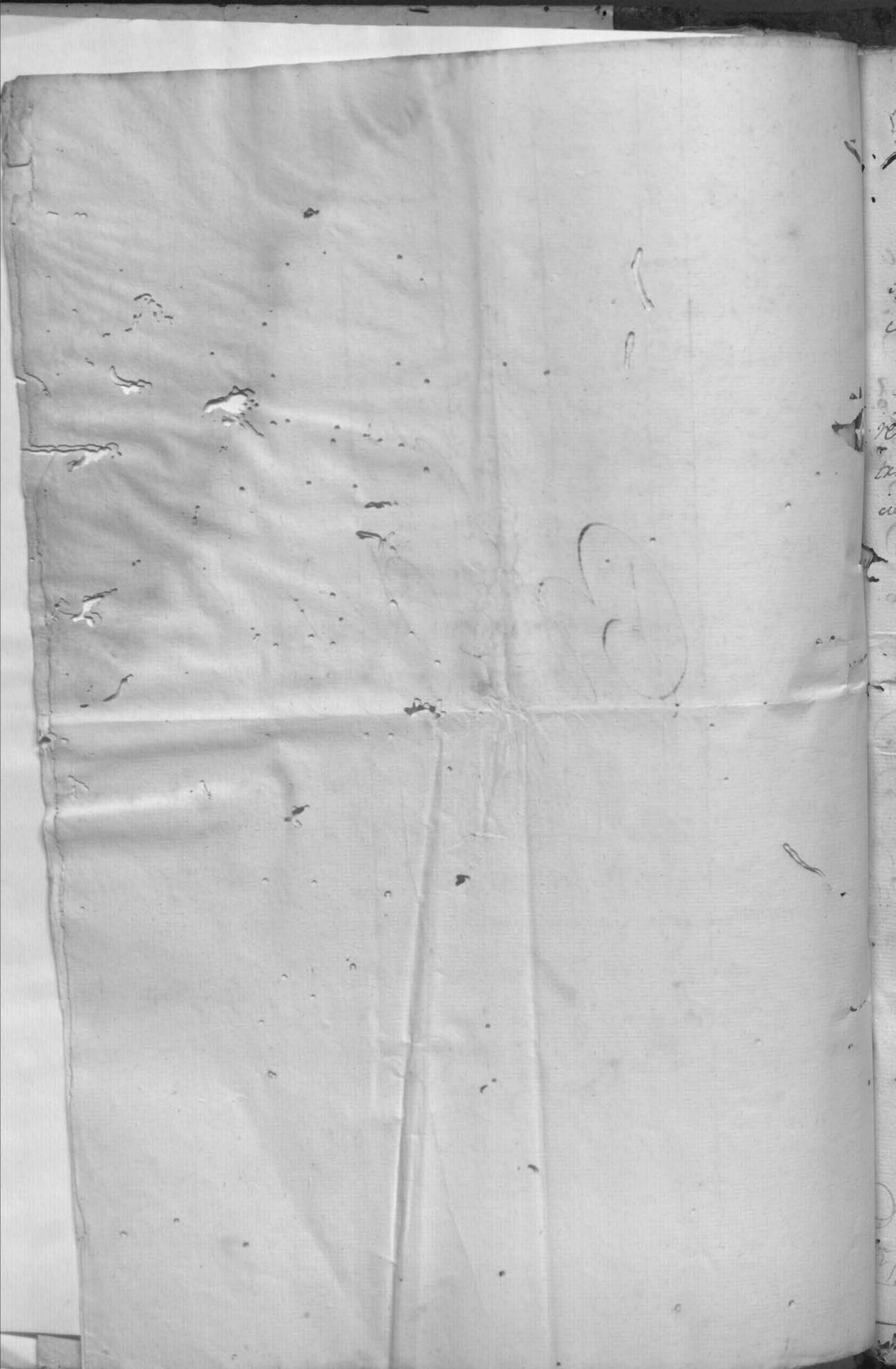
127
10
involuntariamente, sin descomponer algunos con
que podese cubrir los treinta y seis C. de
ii xx. con, que quedo debiendo a la R. Ha-
cienda por razon de Alcabala de sus negoci-
os particulares; lo mismo que consta del
Informe que antecede del S. de Indias y
Comercio, en cuyo Juzgado se han seguido tra-
tos sobre la materia: dese cuenta de lo obta-
do del S. de Indias y Comercio con el con-
Oficio, para que se sirva deliberar a
los de su superior acuerdo; Remitiendo a
posicion de los S. de Indias y Prates los ci-
ento cinquenta y seis p. tres xx. con en tra-
gados por D. Juan Manuel Gonzalez
Apoderado de los Gremios.

Jos. Cajino Lopez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

By A. N.

1821



1806

Junio 20 de
Año de 1806.

En esta fecha Remito a disposición de V.
 Informen y S. Ministros Pales de R. A. y C. y
 Juan de S. Maxiano Clavel los ciento y
 sesenta y tres de Plaza de Armas que
 esta Subdelegacion de Don Manuel
 aduadados por el difunto D. Tomas Foxnell
 xaron al R. no de Alcabala correspondien
 a la Negociacion de los Gremios que mane
 y por lo que respecta a los frentes y sesenta y
 sesenta y tres de Plaza de Armas que quedo debiendo el mismo Fox
 nell por sus negocios particulares, no se ha po
 dido hacer el Arreglo de esta cantidad por
 la involuntaria en que mucho el citado D. Tomas
 segun consta de lo expediente que incluyo a
 de en diez fox. utiles, para que en su virtud
 se han de deliberar lo que se a de su discre
 on acordado.

Dios guarde a V. m. D. Villa de 12 de
Año de 1806.

Intend.
Año de Pitaxa.

Jos. Regino

S. J. Cor. Mend.

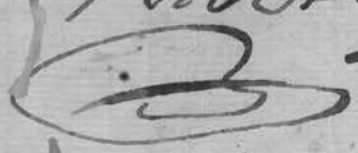
Se han recibido p. el Receptor de esta Capital
los ciento cinquenta y seis pesos mes. de la
carata q. quedo desiendo D. N. Formas Formella
pertenciente a la negociacion de los quermos
lo relativo al resto de veinte y seis p. de
cuenta particular contando del expediente
q. ha remitido el Subdeleg. de Villa Rl. que
quedo involvente no hay otro ansioso sino
repetir contra los Fidores pasando Oficio
a los Señores, Adm. de la Rl. Aduana de
Buenos Ayres y Estimulos de Rl. Hacienda
de Cordova para q. se haga mandar cobrar
de ellos el importe de las Guias de q. hace re-
verencia el estimulo Receptor: sobre todo
determinara lo q. tenga p. mas convenien-

Azumbr. 27. de Marzo de 1806.

Petro de Ocasio J. de Alizalde

Azumbr. y Marzo 27. de 1806.

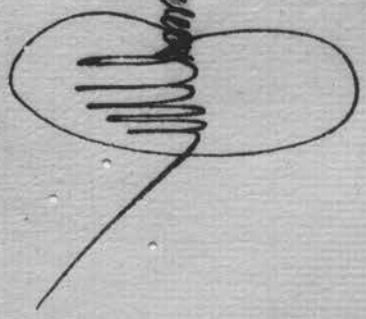
se como lo dicen los *Spinitros Prales*
de *Nal Hac*.^{da}

Libera


Nota: q. en reintegro de dho se Emitie
ron los oficios presuimos en el Decreto
de arriba

Reintegro


A la ha que precede el Decreto de
arriba a los S.S. Spinitros Prales de Nal
Hac.^{da}

Reintegro


in como se dice en el
de Real

[Illegible signature]

de Real
en la fecha de

[Illegible signature]

de Real
en la fecha de

[Illegible signature]